

UTIC



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001- 2017-CMPF

Ferreñafe, 09 de Enero del 2017

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Ferreñafe en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 06 de Enero del 2017, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “Las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la misma materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, según la Organización Mundial de la Salud – OMS, 55 Decibeles es el nivel de ruido que el oído humano puede tolerar, sin alterar su salud.

Que, la Ley N° 29664- Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGERED), en su **artículo 3° Definición de Gestión del Riesgo de Desastres Indica:** “la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquella relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado”.

Que, la Ley N° 30229.- Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales de Uso Civil y su Reglamento Decreto Supremo N° 008-2016-IN, norman el uso y Comercialización de Productos Pirotécnicos de Deflagración o Detonación.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Que, el flujo comercial en materia de explosivos de uso civil en la ciudad de Ferreñafe, se ha incrementado en los últimos años, lo que genera una mayor necesidad de control por parte de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

Que, es conocido el impacto negativo que produce la utilización o tenencia de productos pirotécnicos detonantes (cohetes, bombardas de estruendo), sobre el ambiente, las personas y los animales, cuya manipulación presenta serios riesgos, con peligro de producir graves lesiones, quemaduras, llegando incluso a provocar la muerte de las personas, además de provocar enormes gastos materiales producidos por incendios y ruidos molestos.

Que, con la prohibición de uso de pirotécnicos (cohetes, petardos y bombas de estruendo) se reduce a cero el riesgo de accidentes, incendios y las enormes molestias a la población y a los animales domésticos y silvestres.

Que, las molestias a las personas que no comparten esa forma de festejo, los niños (as), o las personas que están enfermas, que casi a diario y a cualquier hora del día se escuchan y se sienten los ruidos y trastornos permanentes convierten a esta, en una ciudad con poca calidad de vida.

Que, casi a diario se mortifican a los animales domésticos y silvestres, de manera que se pierden, enferman y sufren.

Que, existen niños que han sido víctimas involuntarias de accidentes que no solo suceden por su manipulación sino también por ser espectadores.

Que, en la ciudad de Ferreñafe, pueden tener una fecha anual, fin de año, aniversario u otra que sea una fiesta popular que se celebre con un espectáculo de Fuegos Artificiales, manipulados por personal especializado y en un lugar apropiado, que no interfiera con los cables eléctricos.

Que, se hace necesario que la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, disponga y ejerza una óptima evaluación de los establecimientos o personas que soliciten Licencia para comercializar artículos pirotécnicos.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 9 inciso 8, artículo 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a lo acordado por Unanimidad; y con dispensa de la lectura y aprobación del acta;

SE ORDENA:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHIBE EL USO DE PIROTÉCNICOS, DETONANTES: COHETES Y BOMBARDAS DE ESTRUENDO EN LA CIUDAD DE FERREÑAFE.

ARTÍCULO PRIMERO.- PROHIBASE, la Comercialización, Tenencia, Uso, Manipulación, Depósito, Circulación y Transporte de elementos de Pirotecnia, llámese Cohetes, Petardos y Bombas de Estruendo, en la ciudad de Ferreñafe.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



ARTICULO SEGUNDO.- ENTIENDASE, por Producto Pirotécnico, Artificio o Producto resultante de la combinación o mezcla de sustancias químicas, que al ser accionadas mediante manejo manual o electrónico da lugar a un proceso de deflagración o detonación. Incluye cohetes, petardos, bombas de estruendo.

ARTICULO TERCERO.- EXCEPTUASE, de la Prohibición el uso de Fuegos Artificiales, que podrán utilizarse en celebraciones de interés general, previa Autorización Municipal, según normativa vigente de la SUCAMEC (Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil) siendo manipulados por personas especializadas y autorizadas por SUCAMEC y en áreas autorizadas, por la Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, teniéndose en cuenta el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, que la Gerencia de Promoción del Medio Ambiente y Servicios Públicos, Gerencia de Promoción del Desarrollo Económico Local, Oficina de Defensa Civil y Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, deberán realizar campañas de información, educación y difusión.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Promoción del Desarrollo Económico, Gerencia de Promoción del Medio Ambiente y Servicios Públicos, Oficina de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, Área Funcional de Licencias y Fiscalización el cumplimiento de la presente Ordenanza, según lo que a cada una corresponda conforme a sus atribuciones.

ARTICULO SEXTO.- MECANISMOS DE ALERTA CIUDADANA, la Municipalidad Provincial de Ferreñafe a través de la Oficina de Seguridad Ciudadana – Serenazgo, vía telefónica o virtual podrán recibir información sobre el uso y comercialización clandestina de pirotécnicos, con la finalidad de coordinar operativos con la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito, SUCAMEC - Oficina Chiclayo, Subprefectura y Policía Nacional del Perú – Ferreñafe.

ARTICULO SEPTIMO.- SANCIONES, las personas o comerciantes que infrinjan la presente Norma Municipal, con la irregular venta o manipuleo de los productos pirotécnicos serán sancionados con:

COMERCIALIZACION: 10% DE LA UIT VIGENTE
FABRICANTE: 01 UIT. VIGENTE

ARTICULO OCTAVO.- LA REINCIDENCIA, será motivo de denuncia ante la Fiscaliza de Prevención del Delito de la Provincia de Ferreñafe.

ARTICULO NOVENO.- DEJAR, sin efecto cualquier otra Ordenanza y/o Norma Municipal que se oponga a la presente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



ARTICULO DECIMO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General a través de la Unidad de Relaciones Públicas y Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe



POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE
José Antonio Fernández Mellado
ALCALDE

